



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00045313-NEU-LEGAL#MG-RETIRO OBLIGATORIO- AGTE. JUAN PEDRO GODOY.

VISTO:

El expediente físico N° 8781-008240/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00045313-NEU-LEGAL#MG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto y por Resolución N° 1504/19 de fecha 18 de octubre de 2019, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Primero Juan Pedro Godoy, C.U.I.L. N° 20-28684587-9, legajo personal 389.780, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) y artículo 23°, inciso a), apartados 3) y 4) de la Ley 1131, siendo el efectivo policial notificado el día 06 de noviembre de 2019;

Que de los antecedentes obrantes en el expediente, y específicamente del Acta de Junta Médica Policial realizada en fecha 07 de enero de 2016, surge que su diagnóstico es “...*Fractura de cadera izquierda; Reconstrucción quirúrgica del acetábulo.- Tratamiento quirúrgico, con varias cirugías y complicaciones. Reemplazo total de cadera. Compromiso neurológico. (...) Presenta secuelas: Incapacidad 50.66%, permanente, parcial y definitiva. Aptitud para su cuerpo y escalafón: No, definitivo (...) Comentarios: Se inició proceso de recalificación de actividad laboral en agosto del 2014. El 14-08-2014 se efectuó recalificación profesional, donde debido a los requerimientos de su puesto de trabajo se contraindicó la reinserción laboral, sugiriendo reubicación en tareas alternativas que permitan alternar posiciones, evitar el contacto directo con detenidos. (...) La SRT, con fecha 13-11-2015, expte 160307/15 le otorgó una incapacidad del 50.66% permanente, parcial y definitiva (...) Dictamen: Por esta afección el causante no se encuentra en condiciones de desarrollar ningún tipo de tareas dentro de la institución policial en forma definitiva. Se le sugiere iniciar trámites de retiro por invalidez...*”;

Que la situación del Cabo Primero Godoy fue tratada en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales en fecha 18 de julio de 2019, obrando constancia de ello en Acta N° 01/19 “JECyP”, determinándose la “...no aptitud para cumplir funciones correspondientes a su Cuerpo y Escalafón en forma definitiva, para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón, esta Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales considera al Cabo Primero Juan Pedro Godoy (...) “inepto para las funciones policiales” conforme lo establece la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia de Neuquén en su artículo 14°, inciso k)...”;

Que, en consecuencia, dicha Junta por unanimidad, recomendó a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Primero Godoy, siendo notificado este último en fecha 07 de octubre 2019;

Que, no obstante, el encartado no apeló el Testimonio Acta 01/10 “JECyP” de Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, quedando por ello firme su dictamen;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el Cabo Primero Godoy no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado agente no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que, por otro lado, el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias, certifica que posee un saldo de licencia anual ordinaria pendiente de usufructo de quince (15) días correspondientes al año 2017, veinte (20) días del año 2018, y diecisiete (17) días proporcionales a la fecha 06 de noviembre de 2019;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, es menester proceder al dictado de la presente norma que gestione el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Primero Juan Pedro Godoy, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso k) y artículo 23°, inciso a), apartados 3) y 4) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Primero Juan Pedro Godoy, C.U.I.L. N° 20-28684587-9, legajo personal 389.780, clase 1980, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) y artículo 23, inciso a), apartados 3) y 4) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE al interesado del contenido de la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, debiendo cursar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120° de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08 en lo que refiere al arma reglamentaria.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

